OTRO SI Nº 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.3961-2025

CONTRATO Nº	3961-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S NIT. 901445224-1
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS 25CC08-01 Y 25CC08 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL ONCE PESOS M/CTE ($307.825.011)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
OTRO SI Nº 1	29 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **HERNAN SOLANO SOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.324.536, expedida, quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, debidamente facultado para suscribir el presente documento mediante Decreto de delegación No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y modificado mediante el decreto 0015 del 27 de enero de 2026 y quien para efectos legales del presente otro si se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JOSE LUIS RIOS FUENTES** representante legal de **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.614.806 expedida en Popayán y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI Nº 2 al contrato de consultoría No. 3961-2025, **1)** El 01 de diciembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II se suscribió entre el Departamento del Cauca y José Luis Rios Fuentes representante legal de Edificar Colombia Ingeniería S.A.S el Contrato No. 3961-2025 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE AL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS 25CC08-01 Y 25CC08 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" **2)** Se firmo acta de inicio el día 04 de diciembre de 2025. **3)** . El 29 de diciembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 01, mediante el cual se modificó el contrato, prorrogando su plazo de ejecución por seis (06) meses y ajustando la distribución presupuestal entre las vigencias 2025 y 2026. **4)** El 13 de abril de 2026 el contratista de consultoría solicita una prórroga del contrato por tres (03) meses y justifica la necesidad mediante oficio CC-2025II-05-045 **5)** El 24 de abril mediante oficio INT3961-030-2026 según la justificación de la consultoría, la interventoría da respuesta a la solicitud del contratista,

avala y da concepto viable para realizar la prórroga por el termino de Tres (03) meses y solicito así mismo la prórroga por tres (03) meses del contrato de interventoría No. 3961-2025 en los mismos términos **6)** El Ingeniero Oscar Alonso Muñoz Dorado en calidad de supervisor del contrato por parte del Departamento mediante oficio del 04 de mayo de 2026 y en base al concepto emitido por la interventoría, solicita se realice la prórroga al contrato No. 3961-2025 por tres (03) meses. Con fundamento en lo anterior, las partes **CONVIENEN: CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual. **CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas a favor del Departamento, en consideración a la prórroga del plazo en el presente otrosí, y deberá presentarlas a la entidad dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente otro sí No 2 permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro sí No. 02 al contrato No. 3961-2025, se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la modificación y/o ampliación de las garantías.